



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Educación*

EDSU2024000001

## EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 20 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

**“Decreto.- Resolución definitiva del procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024. Número de expediente EDSU2024000001.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Mediante Decreto n.º 2024DG013088 de fecha 30 de julio de 2024, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria relativa a la concesión de de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024.

Una vez revisadas por el órgano instructor las solicitudes presentadas, por Decreto n.º 2024DEG019307 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de requerimiento de subsanación de la documentación de aquellas solicitudes en las que se detectaron faltas o defectos subsanables. Concluido el plazo para la subsanación y presentada la documentación requerida en tiempo y forma por las por parte de las entidades interesadas, la Comisión de Evaluación para la concesión de la subvención referida, se reunió el día 10 de diciembre de 2024, cuya acta de la misma fecha, figura en el expediente de la convocatoria, y contiene tanto la relación de solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, como la solicitud no admitida con indicación del motivo.

Mediante Decreto de la Concejala-Delegada de Educación n.º 2024DEG020451 de fecha 10 de diciembre del presente año, se aprobó la Propuesta de Resolución Provisional del procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024 y fue publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en fecha 11 de diciembre de 2024, concediendo un



plazo de diez días hábiles presentar alegaciones, a partir del día siguiente de su publicación, y un mismo plazo para requerir a las entidades beneficiarias la documentación que acredite la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de acuerdo con la Base 13ª de las que regulan esta convocatoria de subvención.

De las 16 solicitudes presentadas, 12 en la línea de Escuelas Matinales y 4 en la línea de Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte, 1 se declara no admitida y 15 fueron resueltas mediante propuesta de resolución provisional.

Consta en el expediente entre otros documentos, informe emitido por Dª. Cecilia Sogorb Sirvent, técnico medio del Servicio de Educación de fecha 16 de diciembre de 2024, señalando un conjunto de condiciones que en la parte expositiva de la presente resolución se relacionan:

*“Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, Decreto n.º 2024DEG013088 se aprobaron las bases y la convocatoria de “subvenciones destinadas a la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024” para actividades encuadradas en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 149, de fecha 5 de agosto de 2024, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*Atendiendo a la base 7ª de las Reguladoras PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, mediante Decreto n.º 2024DEG020451, de fecha 10/12/2024, se aprobó la Propuesta de Resolución Provisional conteniendo la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos, concediendo a las interesadas un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, que surte efectos de notificación (art. 45 L PACAP).*

*Igualmente se requirió a las entidades con propuesta de concesión para presentar, en idéntico plazo, la documentación que acreditara la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con la Base 13ª PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA*

*La Propuesta de Resolución Provisional fue publicada en el tablón de Anuncios y Edictos el 11 de diciembre de 2024, siendo el comprendido entre el 12 de diciembre de 2024 y el 26 de diciembre de 2024, ambos inclusive, el plazo otorgado de 10 días hábiles para presentar la acreditación de publicidad y en su caso, presentar alegaciones o manifestar su decisión de no efectuarlas teniéndose así por realizado el trámite (art. 8.3, LPACAP).*

*Antes del vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior y a través del trámite habilitado a los efectos, a fecha de hoy 16 de diciembre de 2024, la totalidad de las entidades con propuesta de concesión han presentado la documentación solicitada que acredita la publicidad de la financiación con cargo a la presente convocatoria de subvenciones; e igualmente la totalidad de las entidades interesadas en el procedimiento, han manifestado su*





*decisión expresa de no efectuar alegaciones, aceptando la Propuesta de Resolución Provisional y teniendo por realizado el trámite de audiencia (art. 8.3, LPACAP).*

*En base a lo anteriormente expuesto, se propone dar por finalizado el trámite de audiencia y en consecuencia que la Resolución Provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024, aprobada por Decreto n.º 2024DEG020451, de fecha 10/12/2024, se eleve a carácter de Definitiva.”*

A tenor del informe de la técnico municipal anteriormente transcrito, antes del vencimiento del plazo otorgado y a través del trámite habilitado, las entidades interesadas han presentado la documentación que acredita la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de acuerdo con la Base 13ª de las que regulan esta convocatoria de subvención e igualmente todas las entidades interesadas en el procedimiento, han manifestado su decisión de no efectuar alegaciones, aceptando la Propuesta de Resolución Provisional.

El listado de las subvenciones concedidas (15 solicitudes) suponen la disposición de un gasto en cuantía de treinta y un mil trescientos treinta euros con sesenta y tres céntimos (31.330,63.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones Programas Educativos” del vigente presupuesto municipal, donde existe crédito adecuado y suficiente.

En el expediente debe constar, previo a la aprobación del presente acuerdo por el órgano competente, la fiscalización e informe favorable de la intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La convocatoria de estas subvenciones, es una más de las medidas municipales adoptadas en aras de la colaboración del Ayuntamiento en la acción educadora de la Administración, encaminada a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Son también de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la base 24 de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo de dicha Junta de fecha 20 de junio de 2023.



En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

**Primero:** Aceptar el informe suscrito por la técnico medio municipal D<sup>a</sup> Cecilia Sogorb Sirvent, referido en la parte expositiva como motivación del expediente.

**Segundo:** No admitir la solicitud del AMPA SAN NICOLÁS DE BARI , con CIF nº. G03641313, puesto que la actividad realizada no se enmarca en ninguna de las líneas de actuación de esta convocatoria: matinales o extraescolares en centros educativos del Plan Integral Zona Norte (equipamientos incluidos en el PIZN: <file:///E:/subv/plano-equipamientos.pdf>), según consta en parte expositiva de esta resolución.

**Tercero:** Aprobar la resolución definitiva del procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024, a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por la cuantía individualizada que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65-334-48911 "Subvenciones a Programas Educativos" del vigente presupuesto municipal:

#### Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado	Puntos	Propuesta concesión
1	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000 €	53	2.217,52€
2	AMPA CP RABASSA	G54464979	1.238,83€	55	1.076,60€
3	AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	3.000€	50	2.092€
4	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	3.000€	56	2.343,04€
5	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	3.000€	51	2.133,84€
6	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	3.000€	50	2.092€
7	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	2.000€	45	1.882,80€
8	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	3.000€	47	1.965,07€
9	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	3.284,44€	50	2.092€
10	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	3.000€	38	1.589,92€
11	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	3.000€	51	2.133,84€
12	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000€	73	3.000€
TOTAL IMPORTE					<b>24.618,63€</b>

## Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado	Puntos	Propuesta concesión
13	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	1.461,80 €	22	1.461,80€
14	AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	3.000€	78	2.950,20€
15	UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	G03744588	2.300€	55	2.300€
TOTAL IMPORTE					<b>6.712,00€</b>

**Cuarto:** Disponer el gasto por el importe total de treinta y un mil trescientos treinta euros con sesenta y tres céntimos ( 31.330,63.-€), a favor de las entidades según se detalla en la tabla anterior, con cargo a la partida presupuestaria en la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones a Programas Educativos” del vigente presupuesto municipal.

**Quinto:** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

**Sexto:** Publicar la presente resolución en la web municipal, en el Tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18ª reguladoras de esta convocatoria y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas. “

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con el art. 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

